

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, para su revisión remitida vía correo electrónico por el Juzgado Tercero Civil Municipal, el día 28 de Febrero de 2022. Se deja constar que la titular del despacho fungió en calidad de Clavera de la Comisión Escrutadora No. 048 de las Elecciones para Senado y Cámara desde el día 13 al 18 de Marzo inclusive del presente año. Sírvase proveer.

La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 619

RADICACIÓN: 760014189003-2022-00104-00

Santiago de Cali, ocho (08) de Abril de dos mil veintidós (2022)

Realizado el estudio preliminar a la presente demanda EJECUTIVA CON GARANTIA REAL que promueve a través de apoderada judicial, la sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A., identificada con Nit. No. 860034313-7, contra el señor JORGE HUMBERTO ESCOBAR LOAIZA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.376.674, atendiendo que reúne los requisitos legales de los artículos 468 y demás normas concordantes del C.G.P., esta instancia;

RESUELVE:

PRIMERO.- AVOCAR conocimiento de la DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL que promueve la sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A., contra el señor JORGE HUMBERTO ESCOBAR LOAIZA, remitida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cali.

SEGUNDO.- ORDENASE al demandado señor JORGE HUMBERTO ESCOBAR LOAIZA identificado con cédula de ciudadanía No. 6.428.697, se sirva PAGAR a favor de la sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A., identificada con Nit. No. 860034313-7 dentro del término de los CINCO (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia, las siguientes sumas de dinero;

1. TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON SETENTA Y TRES CTVS., (\$32.999.824,73) por concepto de saldo insoluto de Capital, representado en el Pagaré No. 05701018000151392.
2. POR LOS INTERESES DE PLAZO causados, liquidados desde el 5 de junio de 2021 hasta el 9 de Septiembre de 2021, los cuales según la parte demandante corresponden a la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON TRECE CTVS (\$2.703.427.13), a la tasa del 16.94% Efectivo Anual.
3. POR LOS INTERESES MORATORIOS sobre el saldo insoluto del Capital reseñado en el numeral 1º, a la tasa del 25.41% Efectivo Anual, liquidados desde el 28/02/2022 (fecha de presentación de la demanda), hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

TERCERO.- DECRETAR el embargo de los bienes inmuebles identificados con Matrículas Inmobiliarias Nos. 370-495462 y 370-495365 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, ubicados en la Calle 2 A # 78B-30, los cuales corresponden al Apartamento 301-E tipo D, y Parqueadero No. 12 Conjunto Atabanza de la ciudad de Cali.

CUARTO.- LAS COSTAS serán objeto de pronunciamiento en su debida oportunidad, como lo establece el Art. 440 del Código General del Proceso.

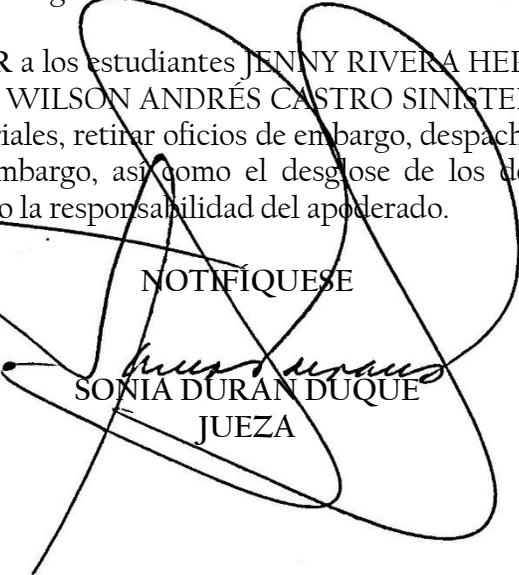
QUINTO.- SE ADVIERTE Al demandado, que dispone del término de DIEZ (10) días hábiles para que proponga excepciones de estimarlo pertinente, en el evento de que no efectúe el pago voluntario de las obligaciones aquí cobradas.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE del anterior mandamiento de pago al demandado, de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes.

SÉPTIMO.- RECONOCER personería al abogado ALVARO JOSÉ HERRERA HURTADO identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.895.487, portador de la T.P. No. 167.391 del C.S.J., para actuar en representación de la sociedad demandante de conformidad con el poder otorgado.

OCTAVO.- AUTORIZAR a los estudiantes JENNY RIVERA HERNÁNDEZ, SANTIAGO BUITRAGO GRISALES y WILSON ANDRÉS CASTRO SINISTERRA para que revisen el proceso, presenten memoriales, retirar oficios de embargo, despachos comisorios, avisos de remate, el oficio de desembargo, así como el desglose de los documentos, retiro de la demanda y sus anexos, bajo la responsabilidad del apoderado.

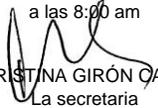
NOTIFÍQUESE


SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. **061** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **20 ABR 2022**
a las 8:00 am


ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria